



Suministro de medicamentos y primeros auxilios en los centros docentes

(Extracto del informe emitido por la asesoría jurídica de la
Dirección General de Personal y Centros Docentes)

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

- Desde el momento en que el alumnado entra en las dependencias del centro docente hasta que lo abandona por haber concluido la actividad escolar del día, queda sujeto a la vigilancia del profesorado con una actitud que debe ser análoga a la que en la tradición civil se ha venido definiendo como la de un “buen padre de familia”.
- Obligación de prestar socorro y auxilio en caso de peligro.

1-. ADMINISTRACIÓN DE ANALGÉSICOS Y OTRAS CUESTIONES

- El personal docente puede suministrar medicamentos pero no recetar.
- Para un suministro puntual de analgésicos bastaría con el previo consentimiento verbal de los padres. Ahora bien para el suministro regular de un medicamento también por vía oral, se debería exigir que la familia del alumno cumpla con su obligación de informar por escrito al centro docente sobre la existencia de las patologías que padece y otorgar autorización escrita para el suministro del correspondiente medicamento e informe médico

- En concreto, los padres o tutores deben entregar la medicina y un formulario de autorización a la escuela, donde se indique que autoriza al centro a administrar tal medicamento y que se responsabiliza de ello.
 - Solamente será obligatoria dicha administración por vía oral, como píldoras o jarabes, no así por vía parental, que quedaran en manos exclusivamente del personal sanitario, o, en su caso, de los propios padres.
 - Tampoco es obligatoria la realización de curas o el cambio de vendajes, salvo que sean actuaciones simples, colocar una tirita o desinfectar una herida.
 - Además, en aquellos casos en que el alumno padece alguna enfermedad que pudiera desencadenar algún tipo de incidencia clínica durante el horario escolar, es recomendable que los padres del menor faciliten al profesorado información acerca de las características de la enfermedad y de la forma de actuar ante situaciones de urgencia.

2-. ATENCIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS

- **En caso de riesgo inmediato o peligro grave para la salud o la vida del alumno,** deberá valorarse la urgencia de la actuación según las circunstancias del caso, de igual modo deberá valorarse la conveniencia de trasladar al alumno directamente a un centro sanitario por los medios disponibles, como puede ser un automóvil particular (caso de atragantamiento) o avisar a una ambulancia.
- En los demás casos, para cualquier atención sanitaria se remitirá al alumno a un centro de salud o personal sanitario más cercano.

3-. COMUNICACIÓN A LAS FAMILIAS DE PEQUEÑOS GOLPES O HERIDAS

- Basta con la comunicación verbal a las familias al finalizar el período lectivo.
- Las familias deben comunicar al Centro situaciones especiales, como, por ejemplo, la toma de anticoagulantes.

4- DESPLAZAMIENTO A CENTRO SANITARIO

- Partiendo de que las circunstancias concretas del estado del alumno así lo aconsejen y requieran atención urgente en un centro de salud, u hospital más cercano, sin revestir gravedad suficiente para llamar una ambulancia, **se pondrá en conocimiento inmediato de la familia** y en el caso de que ningún familiar pueda hacerse cargo del alumno de manera inmediata (ej: por requerir una herida puntos de sutura), en aras del deber de socorro y de auxilio que toda persona tiene la obligación de cumplir, (art. 195 del CP) **el profesor de guardia o personal del centro deberá acompañar al alumno hasta el centro de salud u hospital correspondiente.** En este supuesto, y para evitar posibles responsabilidades directas sobre un posible accidente en el trayecto se recomienda **no usar vehículo particular** y si un taxi.

5-. COMUNICACIÓN AL CENTRO DE ENFERMEDADES O CONDICIONES DE ATENCIÓN ESPECIAL

- **La familia debe informar al centro** docente sobre las patologías que padece el alumno/a y que puede verse afectado durante su presencia en el centro: actividades escolares, extraescolares y complementarias.
- **Tratamiento de los datos y exhibición de la información** sobre datos médicos del alumnado debe realizarse con la debida cautela (carácter sensible y protección de datos).

6-. JUSTIFICANTES DE AUSENCIAS A CLASE POR MOTIVOS MÉDICOS

- Los profesores pueden y deben exigir el correspondiente justificante médico que prueba fehacientemente que el alumno/a se ha ausentado por motivos de salud.
- Tratamiento de los datos y exhibición de la información sobre datos médicos del alumnado debe realizarse con la debida cautela (carácter sensible y protección de datos).

7-. NEGATIVA DE LAS FAMILIAS A RECOGER AL ALUMNO/A

- El centro debe comunicar a las familias el estado en que se encuentra el alumno/a y **en el caso de negativa de éstos a recogerlo para llevarlo a casa, el centro deberá actuar con la diligencia de un buen padre de familia.**
- En el caso de que el alumno/a empeore se deberá valorar si llevarlo al centro de salud más cercano.

EN DEFINITIVA,...

- Resulta evidente la **obligación legal** que pesa sobre los docentes, **de atención al alumnado en caso de peligro para la salud de estos**, aunque sólo será exigido a los docentes cuanto corresponda a la diligencia propia de su ciencia.
- Se debe actuar siempre bajo la actitud de “**buen padre de familia**” para prevenir el daño.
- La **responsabilidad patrimonial es de la Administración** pero la penal es personal.(el funcionario responderá directa y personalmente ante la jurisdicción penal)